

# asesores de empresas

## Asesoría, consultoría y gestión

**NORMATIVA** | Página 34

La Ley de Sociedades Profesionales introduce un control recíproco entre socios

**IMPUGNACIÓN** | Página 35

Economía decidirá sobre el papel de los notarios en la tramitación telemática

**ESTUDIO** | Página 36

Las referencias del sector resultan decisivas para contratar a un asesor externo

# Las entidades podrán liquidar impuestos con la firma electrónica del administrador

El ministerio de Economía y Hacienda ha dado marcha atrás *in extremis* y permitirá que las empresas puedan liquidar sus tributos sin tener que pedir la rúbrica digital como entidad jurídica lo que conlleva un trámite más largo ante varias instancias administrativas.

**CIERRE DE LA DECLARACIÓN**

La extensión a las pymes de la obligación de presentar por Internet el Impuesto de Sociedades ha cogido a las empresas con el paso cambiado. Los emprendedores han tenido que recurrir a los asesores para presentar su declaración, ya que no contaban con su propia firma digital, necesaria para el trámite, señalan distintas fuentes.

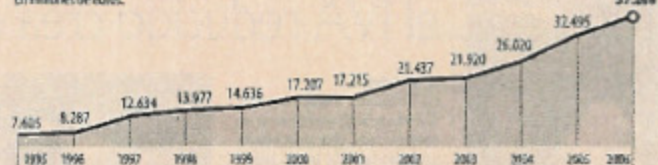
Además, la legislación no permitía que el representante legal, por ejemplo el administrador, pudiese usar su firma electrónica personal para liquidar el impuesto en nombre de la sociedad, como sí puede hacer un asesor fiscal. No obstante, el Ministerio de

**La recaudación del impuesto de sociedades**
**Tipo de declaración**

En número


**Recaudación del impuesto**

En millones de euros



Fuente: Ministerio de Hacienda y Administración Pública



Los asesores critican el poco margen que Economía ha dado para adaptarse a las nuevas exigencias

Economía y Hacienda ha dado ahora marcha atrás y eliminará este veto, pudiendo las empresas optar por el "autopoderamiento", según han confirmado a EXPANSIÓN fuentes de la Agencia Tributaria. Además, la medida se extenderá al resto de impuestos a pagar por las sociedades.

El Ministerio de Economía y Hacienda publicó el pasado 17 de mayo una orden ministerial que amplía la obligación de pagar por Internet el Impuesto de Sociedades a todas las pymes y no sólo a las entidades que facturaban más de seis millones de euros.

Los asesores han criticado esta norma por "el poco margen que ha dejado a las com-

pañías para reaccionar, sólo dos meses desde que se publicó en el BOE", afirma Miguel Ángel Ferrer, socio director del Grupo Arrabe.

Pese a todo, los afectados tienen tres maneras de realizar el trámite online. Si optan por usar su propia firma digital deben iniciar un proceso que, en el mejor de los casos, tarda diez días. "La empresa debe

acudir al registro mercantil para solicitar un certificado en el que se confirme la vigencia de la sociedad y del administrador. Además, a través de la Fábrica de Moneda y Timbre solicitar un código electrónico para poder realizar el trámite", explica Ferrer. Con estos dos documentos junto a la escritura, deben acudir a la Agencia Tributaria

para solicitar la firma electrónica que el empresario recibirá en un plazo de 48 horas en su correo electrónico.

No obstante, el principal problema de este proceso está al inicio. "El registro mercantil ha recibido, por parte de empresarios, una avalancha de peticiones de estos certificados. Por ejemplo, en Madrid, están tardado cinco

**Alternativas**

Los administradores que tengan firma digital podrán actuar como apoderado de su empresa para liquidar el impuesto, cuyo plazo expira el próximo 25 de julio.

Si la empresa quiere realizar el pago con firma digital de entidad jurídica debe realizar cuatro trámites: dos presenciales y dos por Internet.

El empresario puede delegar en su asesor gracias a una escritura de apoderamiento o un contrato privado.

Los asesores afirman que las empresas no han sido previsoras en otorgar el apoderamiento. Aunque, ellos aseguran que existe una última alternativa para realizar cumplir con Hacienda.

Hasta el 19 de julio, y sin necesidad de certificado electrónico de la empresa, el asesor puede efectuar el trámite siempre que el cliente habilite una cuenta bancaria donde la Agencia pueda cargar el pago del impuesto hasta el próximo 25 de julio.

días en expedir ese documento", afirma Fernando Castro-mel, abogado de Cuatrecasas.

Habitualmente, los empresarios suelen delegar la liquidación del impuesto en los asesores. En este punto existen dos fórmulas: a través de una escritura de apoderamiento, "con un coste de entre 60 y 80 euros", añade Ferrer, o mediante un contrato

privado en el que el notario legitima la firma del cliente y el asesor utiliza ésta para el realizar el trámite.

Ferrer destaca que las empresas no han sido previsoras en facilitar este apoderamiento, por lo que se ha buscado una cuarta vía para la liquidación online. "Se realiza a través del cargo en una cuenta bancaria. Aprovechando nuestro certificado digital realizamos el trámite pero, damos a la Agencia un número de cuenta bancaria donde cobrará el día 25 el importe del impuesto del cliente. El trámite es válido siempre que se realice antes del día 19 de julio", señala.

Para el asesor, el uso de su firma digital conlleva un problema de responsabilidad que no existía cuando el proceso era presencial. Los asesores realizaban la declaración, el cliente la firmaba, la presentaba por su cuenta y era el cliente el responsable ante la Administración si surgía algún problema. Pero, si el asesor presenta el impuesto con su firma electrónica personal, "la legislación no deja clara cual es mi responsabilidad", afirma Ferrer del sector.

Para evitar responder personalmente frente a cualquier eventualidad y que sea asociada la que lo haga, Ferrer optó "por presentarla como persona jurídica. Aunque, para ello, debes ser miembro de una asociación de asesores tributarios que, a su vez, tenga suscrito un acuerdo de colaboración con la Agencia Tributaria. Esto supone asumir el coste de la asociación y tener una póliza de responsabilidad civil profesional suscrita, con pocas coberturas", puntualiza Ferrer.